

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 30 de noviembre de 2021.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda para que provea sobre su rechazo por no haber sido subsanada.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 3106

Referencia: Trámite especial de aprehensión y entrega del bien
Solicitante: FINANZAUTOS.A. NIT No.860.028.601-9
Deudor: LESLY ALEXANDRA BONILLA ORTEGA. C.C No. 1118290366
Radicación: 760014003001-2021-00936-00

Revisada la presente actuación, advierte el Despacho que feneció en silencio el término del que disponía para subsanar la demanda, los cuales transcurrieron así:

Providencia inadmisoria No. 3029 del 17 de noviembre de 2021	Se notifica en el estado electrónico No. 189 del día 18 de noviembre de 2021.
Cinco (05) días para subsanar	Corrieron los días: 19,22, 23, 24 y 25 de noviembre de 2021.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón expuesta con anterioridad.
2. **HÁGASE** entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
3. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

a.m.

<p style="text-align: center;">JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA</p> <p>En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: 01 de diciembre de 2021</p> <p style="text-align: center;">Lida Ayde Muñoz Urcuqui Secretaría</p>
--

a.m.

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518bbc9f5b813dcb602fc4d0741dc407b0fea6ac59eecd2d74dc4829cb5dfabb**
Documento generado en 30/11/2021 02:57:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>